

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO F7-2 GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS – ISPA 2026 (RETRIBUCIONES 2025)

Al entrar en la aplicación, tras la comprobación de la identificación, aparecerá una pantalla de Expedientes disponibles en la que corresponde **seleccionar el Periodo de recogida ISPA** del que se desea visualizar los expedientes (2026, 2025 y 2024). Una vez realizada dicha acción se podrá acceder a los expedientes de forma similar a los últimos años. Para **cumplimentar ISPA 2026** (retribuciones 2025), deberá optarse por el año 2026. Este ejercicio es el **único en que se permite incorporar nuevos datos** y proceder a su firma y remisión. El resto de ejercicios permiten y ayudan a la comprobación, así como exportar los datos que contienen para servir de base para cumplimentar ISPA 2026. Se ha implementado una función, **botón** , **que permite visualizar los datos del ejercicio anterior**, para hacer las comprobaciones que se estimen oportunas. Para más detalles se puede consultar el **Manual del usuario**:

https://digital.gob.es/content/dam/portal-mtdfp/funcion-publica/dgfp/ispa/ispa2026/documentos/Manual_Uusuario.pdf

Las retribuciones a consignar en ISPA 2026, serán las asignadas a los puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2025, es decir, deben reflejarse no las pagadas a lo largo de 2025, sino las vigentes a 31 de diciembre, con los incrementos adicionales autorizados y debidamente anualizadas, en general, las vigentes el año anterior con el incremento del 0,5% de julio y la subida del 2,5% que aprobó el Gobierno en diciembre con efectos retroactivos.

Importante. - En este modelo **se incluirán con carácter general todos los puestos de trabajo de personal laboral**, independientemente de regularse su relación por un convenio propio, otro tipo de convenio (sectorial, provincial, autonómico, nacional,...) o incluso aquel personal que en ausencia de un convenio de referencia le son de aplicación las condiciones de trabajo de general aplicación.

Únicamente no se considerará al personal directivo o técnico cualificado, cuando existiendo un convenio de referencia es **excluido expresamente** del mismo en atención a su alto grado de responsabilidad o especial competencia o cualificación técnica, pasando a regularse por las condiciones específicas de su contrato de trabajo.

Por ejemplo, se incluirán en este modelo F7-2 General de Personal laboral (y no en el modelo F8-2 Personal Directivo y técnico excluido de convenio), puestos de trabajo como los siguientes o similares: trabajador social, educador, monitor, administrativo, delineante, auxiliar de biblioteca, auxiliar de ayuda a domicilio, oficios clásicos, peón, conductor, ordenanza, limpiadora etc. aunque sus retribuciones se hayan establecido en un contrato de trabajo y no coincidan exactamente con las establecidas en el convenio colectivo de referencia, sectorial, provincial, autonómico, nacional etc. En estos casos no será necesario identificar el convenio de referencia, pudiendo consignarse en su lugar la expresión "Otros".

La columna "**Denominación del organismo autónomo**", únicamente deberá cumplimentarse **cuando** entre las opciones del **código DIR3 no figurase** la del organismo autónomo correspondiente (en este supuesto se utilizará el código de la Comunidad Autónoma). En el resto de casos puede dejarse en blanco.

A.- Se cumplimentará **un único modelo**, aunque sean de aplicación **más de un convenio colectivo**.

B.- En este modelo se consignarán los puestos de trabajo de personal laboral de convenio de **todos los organismos autónomos** de la comunidad autónoma

C.- En una línea se pueden agrupar varios puestos, consignando en su columna el número de efectivos, siempre y cuando los valores del resto de las columnas sean coincidentes. En tal caso **deben cumplimentarse las retribuciones de un puesto individual, no el coste global de todos los efectivos de la línea.**

D.- Consignar las **retribuciones** que corresponden al puesto en **cómputo anual**, con independencia del periodo de alta durante el ejercicio, no a las efectivamente percibidas

E.- Consignar las retribuciones **asignadas al puesto, sin descuentos** por permisos sin sueldo, por bajas por IT...u otros similares.

F.- Se consignarán **exclusivamente** las **retribuciones fijas vinculadas al puesto de trabajo**, sueldo base, pagas extras y los complementos retributivos que se perciben de manera automática por el desempeño del puesto de trabajo. En el supuesto de que el puesto de trabajo tuviese asignada una productividad fija también se consignará ésta en alguna de las columnas de complementos retributivos.

No procede considerar en este modelo los **conceptos retributivos** que, aunque relacionados con la actividad profesional, no son fijos ni se perciben con carácter periódico, como los complementos de calidad o cantidad tales como primas e incentivos, complemento de productividad, pluses de actividad, asistencia o asiduidad, horas extraordinarias, servicios adicionales, o cualquier otro que se haya percibido por razón de mejor calidad o mayor cantidad de trabajo.

Tampoco se considerarán los **complementos de naturaleza personal** como los vinculados a la antigüedad, el grado personal, complementos por desempeño anterior de puestos de alto cargo, complementos personales transitorios u otros conceptos similares.

G.- **Efectivos.** Deberá consignarse el número de efectivos que ocupan cada puesto de trabajo **a 31 de diciembre de 2025**. Se computarán, tanto los laborales fijos (a tiempo completo, a tiempo parcial o fijos discontinuos), como los temporales cuyo objeto sea la sustitución de un empleado de carácter fijo. Por el contrario, no deberá figurar el personal temporal no estructural, contratado como refuerzo o para trabajos concretos, obras de corta duración etc.

H.- **Grupo de cotización a la Seguridad Social.** Se indicará el Grupo de cotización que corresponde al puesto de trabajo:

GRUPO	
1	Ingenieros y Licenciados.
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
3	Jefes Administrativos y de Taller
4	Ayudantes no Titulados
5	Oficiales Administrativos
6	Subalternos
7	Auxiliares Administrativos
8	Oficiales de primera y segunda
9	Oficiales de tercera y Especialistas
10	Peones
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional

En caso de desconocerse utilizar la clave "Pendiente u otros"

I.- La columna **"Tipo de jornada"**, es de contestación obligatoria, admitiéndose en el presente ejercicio cuatro posibles contestaciones, **Clave "C"**, Jornada completa, que se consignará para aquellos puestos cuyos servicios se prestan en jornada completa durante todo el año. Esta clave no admite una retribución anual inferior al Salario Mínimo Interprofesional ; **Clave "P"**, Jornada Parcial, se asignará a los puestos a jornada parcial; **Clave "F"**, Fijos discontinuos, se asignará en el caso de puestos estructurales en que la prestación del servicio se presta solo durante parte del año (en jornada completa o parcial) y **Clave "E"**, Supuestos especiales, que se utilizará si se presenta algún caso que no se ajuste a los criterios anteriores, en este caso será preciso especificar en observaciones las razones por las que un puesto a jornada completa tiene asignadas unas retribuciones inferiores al SMI.

J.- No se incluirá en este modelo al personal de confianza con nombramiento de eventual.

K.- A efectos de la cumplimentación del modelo se tendrá en cuenta exclusivamente las cantidades de naturaleza estructural vinculadas al puesto de trabajo, pero no las minoraciones retributivas o cantidades adicionales reconocidas con carácter excepcional y coyuntural, y no consolidables en ejercicios futuros. En el apartado de *Observaciones* se indicará la naturaleza y cuantía de estas medidas extraordinarias.

L.- En la columna de **Observaciones**, cuando afecten a puestos concretos, o en el apartado **Observaciones y documentación adjunta** (situado en la barra superior), cuando tengan carácter general, se especificarán, en su caso, la denominación de los otros complementos retributivos fijos del puesto de trabajo. En ambos apartados podrán consignarse todas aquellas indicaciones que el informante considere oportunas.

Se recuerda que en cada una de las **columnas** del cuestionario en la aplicación existen unas **ayudas o instrucciones específicas**, que pueden ser visualizadas al situar el cursor del ratón sobre el signo de interrogación colocado en la cabecera de la columna.